

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

8071 *ORDEN de 13 de marzo de 1981 por la que se concede la libertad condicional a 11 penados.*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956 y modificado por Decreto de 25 de enero de 1966 y Real Decreto de 20 de julio de 1977, a propuesta de esa Dirección General, y previos informes de los Tribunales sentenciadores, y oído el Ministerio Fiscal, y de la Junta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced, este Ministerio ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Lérida: José Oriol Bonet.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Málaga: Antonio Luna Pérez.

Del Centro Penitenciario de Detención de Oviedo: Amado Fernández Argüelles.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Santa Cruz de Tenerife: Maximiliano Cipriano Jones Collins, Francisco Javier González Rodríguez, Alfonso Ferrera Alvarez y José Cabrera Hernández.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Santaña: Miguel Abascal Marimón.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Toledo: Manuel Sánchez Fernández.

Del Centro Penitenciario de Detención de Hombres de Valencia: Miguel Angel Panadero Sandoval.

Del Centro Penitenciario de Detención de Valladolid: Amador Pérez Gutiérrez.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1981.

FERNANDEZ ORDOÑEZ

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

8072 *ORDEN de 30 de marzo de 1981 por la que se eleva a definitiva la organización del Registro Civil único de Jerez de la Frontera.*

Ilmos. Sres.: La Orden del Ministerio de Justicia de 13 de marzo de 1980 estableció, con carácter provisional, el Registro Civil único en Jerez de la Frontera.

La experiencia obtenida con el funcionamiento del Servicio en esta ciudad, así como en las ya muy numerosas poblaciones españolas en las que se ha establecido en los últimos años el mismo sistema permite elevar a definitivo el régimen provisional hasta ahora vigente en dicha ciudad.

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con las Salas de gobierno del Tribunal Supremo y de la Audiencia Territorial de Sevilla, y a propuesta, en las esferas de sus respectivas competencias, de la Secretaría Técnica de Relaciones con la Administración de Justicia y de la Dirección General de los Registros y del Notariado, ha tenido a bien ordenar:

Artículo primero.—En el término municipal de Jerez de la Frontera el Registro Civil será único. Todas las funciones relativas al Registro corresponderán al Juzgado de Distrito número 1 y, en su grado, al Juzgado de Primera Instancia número 1.

Artículo segundo.—Corresponderán igualmente al Juzgado de Distrito número 1:

a) La tramitación y resolución de los actos a que se refiere el artículo 17 de la Ley del Registro Civil.

b) El cumplimiento de las funciones propias del Decanato particularmente al reparto de los asuntos civiles y penales y la legalización de libros de comercio.

Artículo tercero.—Los actos de conciliación y los juicios civiles corresponderán, en el régimen de reparto actualmente aprobado, a ambos Juzgados de Distritos y de Primera Instancia. En cuanto a los juicios penales, se faculta al Presidente de la Audiencia Territorial para establecer, de acuerdo con la Sala de gobierno, el sistema de reparto entre los Juzgados de Distrito que se estime más conveniente para el servicio.

Artículo cuarto.—La tramitación y resolución de los asuntos gubernativos y de jurisdicción voluntaria no comprendidos en el artículo segundo, así como de otros cualesquiera de naturaleza indeterminada, quedarán encomendados, en su respectivo grado, al Juzgado de Distrito número 2 y al de Primera Instancia de igual número.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Corresponderá al Presidente de la Audiencia Territorial tomar las medidas oportunas para la puesta en marcha del nuevo sistema, singularmente para adscribir los Oficiales Auxiliares y Agentes necesarios al Registro Civil.

Segunda. El archivo de los antiguos Registros Civiles de Jerez de la Frontera quedará a cargo del Juez de Distrito número 1.

Tercera. La presente Orden entrará en vigor en el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1981.

FERNANDEZ ORDOÑEZ

Ilmos. Sres. Secretario Técnico de Relaciones con la Administración de Justicia y Director general de los Registros y del Notariado.

8073 *RESOLUCION de 3 de marzo de 1981, de la Subsecretaría por la que se notifica a doña Joaquina Blanco Rivera, el acuerdo recaído en el expediente de rehabilitación del Título de Conde de Santiago de La Laguna.*

El 17 de diciembre de 1974, doña María Concepción Blanco Rivera, solicitó la rehabilitación en el Título de Conde de Santiago de la Laguna, petición que fue anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» de 28 de febrero de 1975, oponiéndose dentro del plazo del anuncio doña Joaquina Blanco Rivera.

Transcurrido el período legal de prueba sin que la opositora, doña Joaquina Blanco Rivera, haya documentado su pretensión se le tuvo por apartada del procedimiento con fecha 3 de diciembre de 1976.

Lo que se hace saber al interesado mediante el presente anuncio de acuerdo con lo dispuesto en el número 3 del artículo 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 3 de marzo de 1981.—El Subsecretario, Arturo Romani Biescas.

8074 *RESOLUCION de 3 de marzo de 1981, de la Subsecretaría, por la que se anuncia que doña María de las Nieves Bravo de Laguna y del Castillo, solicitante de la rehabilitación en el Título de Conde de las Rosas, ha hecho cesión de sus derechos a favor de su hijo don Conrado Brier y Bravo.*

Doña María de las Nieves Bravo de Laguna y del Castillo, solicitante de la rehabilitación en el Título de Conde de las Rosas, ha hecho cesión de sus derechos a favor de su hijo, don Conrado Brier y Bravo, lo que se anuncia para que en el término de veinte días a partir de la publicación de este edicto puedan los posibles herederos de la misma interesar lo que estimen conveniente respecto a la rehabilitación en el referido Título de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en relación con el párrafo b) del artículo 23 de la misma disposición.

Madrid, 3 de marzo de 1981.—El Subsecretario, Arturo Romani Biescas.

8075 *RESOLUCION de 3 de marzo de 1981, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber fallecido doña María del Perpetuo Socorro Osorio de Moscoso y Reynoso, solicitante de la sucesión en el Título de Vizconde de Iznajar.*

Doña María del Perpetuo Socorro Osorio de Moscoso y Reynoso, solicitante de la Sucesión en el Título de Vizconde de Iznajar, falleció el 20 de octubre de 1980, lo que se anuncia para que en el término de quince días, contados a partir de la publi-

cación de este edicto, puedan los posibles herederos de la solicitante fallecida, interesar lo que estimen conveniente respecto a la sucesión del referido título, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en relación con el párrafo b) del artículo 23 de la misma disposición.

Madrid, 3 de marzo de 1981.—El Subsecretario, Arturo Romani Biescas.

MINISTERIO DE DEFENSA

8076

RESOLUCION de 26 de marzo de 1981, de la Jefatura de Propiedades y Alquileres del Ejército, de Mallorca e Ibiza, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los terrenos que se cita.

El Comandante Jefe de Propiedades y Alquileres del Ejército, de Mallorca e Ibiza, hace saber: Que por acuerdo del Consejo de Ministros celebrado el día 13 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 196, de 17 de agosto), se declaró de utilidad pública la adquisición por el Estado (ramo Ejército) y la urgente ocupación de los terrenos sitios encima del polvorín Norte, en el Puig de Santa Magdalena, Inca, que a continuación se relacionan:

Parcela	Superficie — m ²	Propietario
214	228	D. Juan Seguí Albertí.
496	700	D. Rafael Carbonell Picornell.
497	880	D. Rafael Carbonell Picornell.
497	1.710	D. Lorenzo Payeras Estrany.
525	1.812	D. ^a María del Pilar Grau Montaner.
165	4.234	D. Miguel Mulet Llinas.
168	29.538	D. Juan Socías Ferrari.
212	5.408	D. Gabriel Buades Garau.
498	6.872	D. Gabriel Buades Garau.
359	59.993	D. Jaime Jaume Llompart.
339	46.632,5	D. Rafael Carbonell Picornell.
		D. Rafael Carbonell Picornell.
		D. José Miquel Terrasa.
		D. Miguel Capó Gil.
		D. Juan Carbonell Mas.
		D. Melchor Capó Beltrán.
		D. Jorge Morey Binimelis.
		D. Bartolomé Planas Perelló.
		D. Miguel Planas Perelló.
		D. José Morey Binimelis.
		D. Vicente Ray Vabriu.
		D. Pedro Planas Perelló.
		D. Jorge Alomar Perelló.
		D. Jaime Alomar Perelló.
		D. Gabriel Oliver Font.
		D. Francisco Roselló Ramis.
		D. Gabriel Roselló Ramis.
		D. Rafael Mateu Ramis.
		D. Gabriel Perelló Ferragut.
		Congregación Diocesana de Ermitaños de San Pablo y San Antonio.

Por el presente se cita a los anteriores propietarios, así como a los titulares de derechos reales e intereses económicos directos sobre la cosa expropiable, para que a las diez horas del día 27 de abril de 1981 se encuentren en dichos terrenos donde se reunirá el personal que determina el artículo 52, apartado 3.º, de la Ley de 16 de diciembre de 1954 (Ley de Expropiación Forzosa) («Boletín Oficial del Estado» número 351), al objeto de proceder a levantar el acta previa a la ocupación de los citados terrenos.

Palma de Mallorca, 26 de marzo de 1981.—El Comandante Jefe, Manuel Tur García.—2.053-A.

MINISTERIO DE EDUCACION

8077

ORDEN de 13 de febrero de 1981 por la que cesan en sus actividades docentes varios Centros de Formación Profesional de Primer Grado, dependientes del Ministerio de Agricultura.

Ilmo. Sr.: Existen varios Centros de Formación Profesional, dependientes del Ministerio de Agricultura, que han dejado de

impartir en los últimos cursos, por falta de alumnado, las enseñanzas de Formación Profesional y, con el fin de establecer convenientemente los Centros que efectivamente imparten este nivel de enseñanza en las distintas provincias, y teniendo en cuenta los informes emitidos por los Coordinadores provinciales de Formación Profesional, Delegados provinciales del Departamento y Dirección General de Capacitación y Extensión Agraria del Ministerio de Agricultura,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Los Centros de Formación Profesional dependientes del Ministerio de Agricultura, que a continuación se relacionan, cesarán, con efectos del presente curso académico, en sus actividades docentes de la rama Agraria del primer grado de Formación Profesional:

	<i>Almería</i>
	Adra-Puente del Río y Nijar.
	<i>Avila</i>
	Mijares.
	<i>Badaíoz</i>
	Almendrajejo, Azuaga y Montijo.
	<i>Burgos</i>
	Burgos-Tardajos, Castrojeriz-Melgar de Fernamental y Lerma Santa María del Campo.
	<i>Ciudad Real</i>
	Almagro-Bolaños y Manzanares Membrilla.
	<i>Cuenca</i>
	Iniesta.
	<i>Grañada</i>
	Montefrío.
	<i>Huesca</i>
	Almudévar, Fraga y Sariñena.
	<i>Jaén</i>
	Alcaudete, Mengíbar-Villargordo y Beas de Segura.
	<i>Madrid</i>
	San Martín de Valdeiglesias-Cadalso de los Vidrios.
	<i>Málaga</i>
	Alora.
	<i>Orense</i>
	La Gudiña.
	<i>La Rioja</i>
	Calahorra.
	<i>Segovia</i>
	Coca-Santiuste de San Juan Bautista y Sacramenia-Fuente-sauce.
	<i>Sevilla</i>
	Lebrija.
	<i>Soria</i>
	Berlanga de Duero.
	<i>Teruel</i>
	Calamocha, Albalate del Arzobispo y Monreal del Campo.
	<i>Toledo</i>
	Almonacid, Gálvez, Mora-Mascaraque y Santa Cruz de la Zarza.
	<i>Valladolid</i>
	Medina de Rioseco-Villabrágima, Peñafiel y Nava del Rey.
	<i>Zaragoza</i>
	Ejea de los Caballeros, La Almunia de doña Godina y Morata de Jalón.
	Segundo.—El Centro de Formación Profesional de primer grado de Bobadilla (Málaga) será absorbido por el de la misma clase de la localidad de Antequera.
	Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
	Dios guarde a V. I.
	Madrid, 13 de febrero de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.
	Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.